

Rad No. 26-240-112903

Barranquilla, 17/03/2026

Señor(a)  
MARILI MONTERO GUERRA  
Calle 2 No. 2 - 40  
Paz Del Caribe (Buritaca)

Contrato: 67716793

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 25 de febrero de 2026, radicada bajo el No. Interacción 237721698, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 2 - 40 de Paz Del Caribe (Buritaca), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a que al momento de elaborar la factura de los meses de septiembre de 2025 hasta enero de 2026, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se encuentra predio) GASCARIBE S.A. E.S.P. no cobró en la factura de dichos meses concepto de consumo, toda vez que, el consumo promedio que registraba el servicio era de 0 metros cúbicos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Para la elaboración de la factura del mes de febrero de 2026, se verificó que el medidor registraba una lectura de 67 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 0 metros cúbicos (lectura de instalación), arrojando una diferencia de 67 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 67 metros cúbicos, correspondiente a 7, 11, 12, 11, 11 y 15 metros cúbicos para los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero y febrero de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de febrero de 2026, los 7 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de septiembre de 2025, por valor de \$10.314.00, los 11 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de octubre de 2025, por valor de \$16.239.00, los 12 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2025, por valor de \$17.772.00, los 11 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de diciembre de 2025, por valor de \$16.321.00, los 11 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de enero de 2026, por valor de \$16.333.00,

más los 15 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de febrero de 2026, por valor de \$29.431.00, para completar los 67 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 11 de marzo de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó medidor en buen estado, funcionamiento normal, se encontró fuga en red interna, lectura de 83 metros cúbicos.

De acuerdo con lo encontrado en la visita técnica, el día 12 de marzo de 2026 enviamos a una de nuestras firmas contratistas, la cual, revisó centro de medición, instalación interna y punto de consumo y se encontró en buen estado, sin escape, se realizó prueba de interna con el medidor y salió todo en buen estado.

Se revisó la estufa y se encontró con pase de gas, se le recomendó al usuario hacerle mantenimiento.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma ajuste de consumo realizado en los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero de 2026 y consumo facturado en el mes de febrero de 2026

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$76.979.00 por concepto de ajuste de consumo de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026 registrados en la factura del mes febrero de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$21.088.00, correspondiente a la factura del mes de marzo de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73  
237721698